

ORDEN de 7 de noviembre de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a don Eugenio Spuch Muñoz, Alguacil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Eugenio Spuch Muñoz, Alguacil de la Audiencia Territorial de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de noviembre de 1941 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, del Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Getafe don José Sánchez-Morate y Martín.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio de 1940, en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939, a don José Sánchez-Morate y Martín, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Getafe, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda ratificar la admisión al servicio, sin sanción, del referido Médico forense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de noviembre de 1941 por la que se incoa expediente formal a don José Lovato Hevia, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Láyana.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el aparta-

do b) del artículo quinto de la misma a don José Lovato Hevia, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Láyana, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibiera desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del mencionado año.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de noviembre de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria, por plazo no inferior a un año, al Oficial segundo de Sala don Rafael Flores Micheo.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Rafael Flores Micheo, Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia voluntaria al expresado funcionario por tiempo no inferior a un año.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de octubre de 1941 por la que se retira de la circulación la moneda fraccionaria de bronce, a partir del 1.º de enero de 1942.

Ilmo. Sr.: Acuñadas y puestas en circulación ciento setenta y tres millones de piezas de moneda fraccionaria aluminio-cobre de 10 y 5 céntimos y continuándose la acuñación total a un ritmo que permite atender las necesidades de la circulación,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 3 de mayo de 1940, se ha servido disponer que, a partir del día primero de enero de 1942, la moneda de bronce fraccionaria correspondiente a acuñaciones autorizadas con anterioridad a la citada Ley de 3 de mayo de 1940, quedará sin valor liberatorio, no admitiéndose en las Cajas públicas y particulares, y quedando prohibida su circulación y tenencia.

Hasta la mencionada fecha, y de acuerdo con las instrucciones dictadas por la Fábrica Nacional de Moneda y

Timbre, se procederá por el Banco de España y sus sucursales, al canje de la presentada por Entidades y particulares.

El Banco de España dispondrá su custodia y depósito hasta la total entrega a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, verificándose la liquidación correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Administrador de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de septiembre de 1941 por la que se rectifica la de 20 de enero de 1940 en el sentido de que don Eusebio Martí Lamich figure en la categoría de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Efectuada la revisión del expediente de depuración político-administrativa incoado al Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Eusebio Martí Lamich, resuelto por Orden de 20 de enero de 1940, y de conformidad con la propuesta elevada por el Juez Instructor nombrado al efecto y el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se rectifique la aplicación de la Orden antes citada en el sentido de que el señor Martí Lamich debe figurar en la categoría de Inspector general del referido Cuerpo con el número 10 del Escalafón general, procediéndose, al no existir vacante en la actualidad, conforme dispone el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de septiembre de 1941.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria

ORDEN de 6 de noviembre de 1941 por la que se nombra Profesor numerario, en propiedad, de la cátedra de «Máquinas y Taller», de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona a don José Pérez del Río.

Ilmo. Sr.: Como resultado de los exámenes verificados en esa Dirección General de Comunicaciones Marítimas, para la provisión de cátedras vacan-